

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá, D.C., Veintiuno (21) de Julio del dos mil veinte (2020).

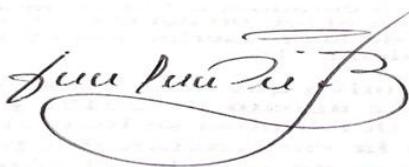
El despacho toma nota que el demandado ISRAEL ANDRES VARGAS CABEZAS se notificó por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso (C.G.P.) del presente asunto como se advierte a folio 38, de la certificación proveniente de la empresa de correo PRONTO ENVIOS, quien no contestó la presente demanda.

En consecuencia, previo a disponer lo que corresponde sobre el señalamiento de fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso (C.G.P.) y con la finalidad de adelantarla de manera concentrada se Dispone:

Decretar la práctica de la prueba científica y especializada de ADN **con muestras que deben ser tomadas a la demandante, al demandado y la menor de edad ANA SOFIA AGUIRRE CERQUERA** conforme los parámetros establecidos por el acuerdo PSAA07-04027 de 2007 del Consejo Superior de la Judicatura, se señala la hora de las **9:00**, del día **14**, del mes de **AGOSTO**, del año 2020, para llevar a cabo la práctica de la prueba de ADN al núcleo familiar objeto de éste proceso, la cual deberá ser practicada por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Bogotá. Comuníquese a los involucrados la fecha señalada para que comparezcan a dicha institución.

Secretaría proceda a elaborar el formato único de solicitud de prueba de ADN al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFIQUESE



GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHÓRQUEZ

JUEZ

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

Nº _____

De hoy _____

La Secretaria:

DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ